



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 674-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Administrativa

Huacho, 16 de junio de 2023

VISTOS:

La Resolución Administrativa N°393-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA, de fecha 31 de marzo de 2023; el Informe N° 048-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SS-UL/ACP, de fecha 25 de mayo de 2023; el Informe Técnico N°07-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SS-UL/ACP, de fecha 25 de mayo de 2023; el Memorando N° 0493-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA, de fecha 29 de mayo de 2023; el Informe Legal N° 157-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UAJ, de fecha 15 de junio de 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Memorando N°596-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA, de fecha 16 junio de 2023, emitido por la Dirección de la Oficina de Administración autorizando el acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, en su artículo 9 de la precitada norma legal establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, siendo entre otras, la de gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en su artículo 8, numeral 3, señala que, el componente Administración de Bienes permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las entidades en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), cuyo objeto es establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los RAEE, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requiere contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión optima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Publica se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;

Que, en atención a lo señalado, las Direcciones de Bienes Muebles y de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimiento proponen la aprobación de una directiva cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Publico que se encuentran bajo el ámbito del Sistema

Nacional de Abastecimiento, la cual cuenta con opinión favorable de la Dirección de Normatividad y la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación de la Dirección General de Abastecimiento;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que en su artículo 43 establece que *"No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, (...). Respecto de los citados bienes muebles sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva;*

Que, a través de la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), que regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles RAEE; a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, la precitada Directiva define la donación como un acto de disposición, mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE a favor de un Sistema de Manejo de RAEE; precisando que los Sistemas de Manejo de RAEE deben formular su solicitud de donación a la entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2021, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada *"Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"*.

Que, todas las actuaciones vinculadas a los procedimientos de gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como RAEE, deben regirse según las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, toda vez que se encuentra vigente desde el 15 de octubre del año en curso.

Que, la acotada directiva establece como objetivo regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.

Que, el procedimiento de donación de bienes muebles en la condición de RAEE, éste es definido como el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Sistema de Manejo de RAEE. Del mismo modo, en su numeral VII- Disposiciones Específicas- 7.2.- Procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, se describe el procedimiento que deben seguir las Entidades orientados a la donación de los bienes que poseen tal condición.

Que, el numeral 4 de la precitada Directiva señala que la donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE a favor de un Sistema de Manejo de RAEE; para lo cual, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral 7.2 de la Directiva:

"(...)

7.2.10. *"Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, **emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva**, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.*



7.2.11 La OCP de la entidad a través de su representante suscribe el Acta de Entrega-Recepción de los bienes calificados como RAEE con el Sistema de Manejo de RAEE beneficiario de la donación de manera directa o con el Operador RAEE encargado por el Sistema de Manejo de RAEE donatario. (...)"

Que, el artículo 6 de la citada Directiva, en su numeral 6.1 establece que "la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE" y, en el numeral 6.4 dispone que "la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 393-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA de fecha 31 de marzo de 2023, se aprobó la baja de los registros contable y patrimonial de treientos cuarenta y cinco (345) bienes muebles detallados en el Anexo N° 01, por la causal de "Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)". Disponiéndose la publicación correspondiente en el portal institucional de la entidad, así como de la relación de los bienes muebles detallados;

Que, a través del Informe de visto, el jefe del área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística a través del Informe Técnico N° 07-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UL/ACP, de fecha 25 de mayo de 2023 da cuenta del procedimiento seguido, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en los sub numerales 7.2.1 y 7.2.2 del numeral 7.2 de la precitada Directiva; dando cuenta de la presentación de la solicitud de beneficiarios de donación de bienes muebles calificados como RAEE, se tiene lo siguiente: Sistema Individual ECO-SISTEMA S.A.C., Sistema Colectivo ELECTRO RAEE PERÚ S.A.C., Sistema Colectivo ALMI INTERNACIONAL S.A.C, Sistema Colectivo ENVIRONMENT & TECHONOLGY S.A.- E & V TECH PERU S.A.C. Y Sistema Colectivo CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA S.A.C, quienes solicitan la donación de bienes muebles calificados como RAEE; de los cuales Sistema Individual ECO-SISTEMA S.A.C., ha cumplido con presentar toda la documentación que exige el numeral 7.2.5 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01.

Que, mediante Informe N° 0317-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL, de fecha 29 de mayo de 2023, la Jefatura de la Unidad de Logística remite los actuados a la Dirección de la Oficina de Administración, dando cuenta del procedimiento seguido por el Área de Control Patrimonial recomendando la donación de los bienes dados de baja con Resolución Administrativa N° 393-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA, de fecha 31 de marzo de 2023, a favor del Sistema Individual – ECO-SISTEMA RAEE.SAC; solicitando la emisión del acto administrativo de donación de los bienes muebles anteriormente detallados.

Que, a través de Memorando N° 0493-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA, de fecha 29 de mayo de 2023, la Dirección de la Oficina de Administración solicita opinión legal sobre la causa.

Que, mediante Informe Legal N° 157-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UAJ, de fecha 15 de junio de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Entidad, se adhiere a los términos expuestos en el Informe N° 048-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UL/ACP; recomendando que la Dirección Administrativa con las facultades que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones de su oficina, deberá tomar en consideración el Informe Técnico N° 007-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SS-UL/ACP emitido por el Área de Control Patrimonial que obra en el expediente administrativo; para otorgar sustento a una ulterior autorización de aprobación de donación de bienes calificados como RAEE.

Que, a través de Memorando N° 596-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA, de fecha 16 de junio de 2023, la Dirección de la Oficina de Administración autoriza emitir el acto resolutivo pertinente.

Contando con el visto bueno de las Unidades de Logística y Asesoría Jurídica del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217- 2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-

2021-EF/54.01; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas en el numeral 7.2.10 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de trecientos cuarenta y cinco (345) bienes muebles, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor del Sistema Individual – ECO-SISTEMA RAEE.SAC., con RUC N° 20608522787, cuyas características se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, la realización de las gestiones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, mediante la suscripción del "Acta de Entrega-Recepción".

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística dentro de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se suscribe el acta de entrega y recepción de los bienes RAEE, registre el número de la resolución que aprueba la donación de los bienes calificados como RAEE en el módulo bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 7.5 literal a) de la Directiva N° 001-2020- EF/54.01.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE al donatario Sistema Individual – ECO-SISTEMA RAEE.SAC. la presente decisión en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2.10 Directiva N°01-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de logística, efectúe la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON y S.B.S.

Lc. JUAN FLORES RINCÓN
DIRECTOR OFICINA DE ADMINISTRACION